

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 30 de junio de 2022.

A despacho del señor juez el presente expediente, informando que el apoderado judicial del extremo ejecutante solicitó fecha para diligencia de remate.

De igual manera, me permito informar que la Secretaría de Hacienda Municipal de esta localidad, solicitó información sobre el presente proceso Ejecutivo con garantía real promovido por el Banco Agrario de Colombia S.A. en contra de Carlos Armando Valbuena Ochoa.

Srívase proveer;

Carolina Andrea Acevedo Camacho
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo con Garantía Real
Rad. No. 17380 31 12 001 2017 00540 00

REPROGRAMA FECHA REMATE Y SUMINISTRA INFORMACIÓN

El apoderado del extremo activo solicitó mediante escrito que antecede nueva fecha para la diligencia de remate en el presente proceso, por cuanto la Superintendencia de Sociedades rechazó la solicitud de insolvencia presentada por el señor Carlos Armando Valbuena Ochoa.

Así las cosas, y por ser procedente lo solicitado por el apoderado judicial de la parte ejecutante, se procede programar fecha y hora para la diligencia de remate con fundamento en lo normado en el artículo 452 del Código General del Proceso, para el día **MIÉRCOLES VEINTIOCHO (28) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LA HORA DE LAS NUEVE EN PUNTO DE LA MAÑANA (9:00 A.M.).**

Por otra parte, mediante escrito que antecede, la Secretaría de Hacienda Municipal de La Dorada, Caldas, solicita información de conformidad a lo establecido en el artículo 839 del Estatuto Tributario sobre la continuidad del proceso de cobro y medida cautelar, en los siguientes términos:

- Informar si el crédito que originó el embargo con acción real referenciado en la anotación No. 27 del folio de matrícula inmobiliaria 106-931 es de grado inferior al de la secretaria de Hacienda por concepto de impuesto predial, con el objeto de hacernos parte dentro del proceso Ejecutivo y velar por que se garantice la deuda con el remanente del remate del bien embargado.

- Si el crédito es de grado inferior al del fisco, esa oficina continuará con el proceso y, para tal efecto, se informará al despacho, para que solicite poner a su disposición el remanente del remate.

Al respecto, es del caso indicar que el presente proceso es un Ejecutivo con Garantía Real suscrita a favor del Banco Agrario de Colombia S.A., y que según la Escritura Pública 508 de fecha 27/07/2007 anexa al expediente, se describió que corresponde a una hipoteca abierta de primer grado en cuantía indeterminada, clasificados por el Código Civil como créditos de tercera clase – *artículo 2499 y 2500* -.

Ahora bien, y de conformidad a lo establecido en el artículo 465 del Código General del Proceso, el despacho tomará nota del proceso adelantado por esa Secretaría Municipal y, en el momento procesal oportuno, se oficiará con el fin de realizar la prelación establecida en la ley sustancial.

Por secretaría, infórmese a la Dependencia de Hacienda Municipal de esta localidad, lo anterior

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, **el Juzgado Primero Civil del Circuito de La Dorada, Caldas,**

RESUELVE

PRIMERO: Señalar el día **MIÉRCOLES VEINTIOCHO (28) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LA HORA DE LAS NUEVE EN PUNTO DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**, para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble objeto de cautela identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 106-931.

SEGUNDO: Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado a los bienes inmuebles, previa consignación del 40% del mismo, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 448 del Código General del Proceso, sin menoscabo de lo establecido en el inciso segundo del artículo 451 del mismo estatuto.

TERCERO: Por Secretaría fíjese el aviso de remate en el micrositio web del Juzgado en la pestaña denominada "Avisos" (copiar el link) y hágase entrega de sus copias para las publicaciones de ley, las cuales se realizarán el diario El Tiempo, El Espectador, y/o La República, en la cual además de lo dispuesto en el ordenamiento procesal insertará el link https://youtu.be/7_WYcVhIMTw, a través del cual se explica la forma en que el juzgado recibirá las postulas.

Téngase en cuenta por Secretaría lo normado en el inciso 2º del artículo 450 del Código General del Proceso, debiéndose igualmente cumplir por el interesado con lo allí previsto.

CUARTO: Advertir a los interesados en participar en la subasta, podrán hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha del remate en documento Word a través de archivo encriptado cuya clave se solicitará al postor el día de la audiencia, tal como se

ilustra en el video con el siguiente link: https://youtu.be/7_WYcVhIMTw, a través del cual se explica la forma en la que el despacho recibirá las posturas y copia de la consignación ante el banco agrario.

QUINTO: Advertir a los interesados que para adquirir el bien a subastar por el que pretendan postularse, deberán allegar el depósito previsto en el artículo 451 del C.G.P., y demás documentos al correo institucional j01cctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co.

SEXTO: Advertir a los interesados que deseen participar en la citada diligencia deberán informar al despacho su interés y datos de contacto por el canal digital ya referenciado con cinco (5) días de antelación con la finalidad de informar el medio por el cual se realizar la citada diligencia.

SÉPTIMO: Informar a los interesados en la subasta, que la diligencia de remate se realizará mediante audiencia virtual por medio de la plataforma Microsoft Temas a la cual pueden asistir por medio del presente link: **<https://call.lifesizecloud.com/15045538>**

OCTAVO: La diligencia deberá realizarse en la forma y términos del artículo 452 del Código General del Proceso.

NOVENO: Oficiar a la Secretaría de Hacienda Municipal en los términos establecidos en el citado auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA PATRICIA DUQUE ISAZA
JUEZA